



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 022-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 022-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2016, las 13h10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El escrito en (1) una foja, con (2) dos fojas de anexos, firmado por el señor Henry Martín Labanda Zurita y el Ab. Ramiro Guanoluiza Zapata, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de mayo de 2016, a las 16h31. **b)** El Oficio N° CNE-SG-2016-00319 suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-6-9-5-2016; con el oficio, remite (196) ciento noventa y seis fojas certificadas, en las que se incluye (1) un CD. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los acápites primero y segundo de la providencia dictada el 17 de mayo de 2016 a las 10h00, dispongo: **PRIMERO.-** Amparada en lo señalado en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO** a trámite el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Henry Martín Labanda Zurita en contra de la Resolución PLE-CNE-6-9-5-2016 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Que a través de Secretaría General se remita a los señores Jueces y señora Jueza del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa No. 022-2016-TCE para su análisis y estudio, en formato digital. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1** Al señor Henry Martín Labanda Zurita, en el correo electrónico gram_s99@yahoo.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 05. Téngase en cuenta la autorización conferida por el Accionante al Abogado Edison Ramiro Guanoluiza Zapata, para que intervenga en la presente causa como su abogado patrocinador. **3.2** Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE-Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia

Jose Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

